

establezcan las condiciones generales y especiales a que aquélla deberá someterse, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

Clasificación de una solicitud presentada para la concesión de los beneficios correspondientes al polígono de preferente localización industrial de Figueruela (Zaragoza).

Número de expediente: Z-17. Empresa: «General Motors España, S. A.». Actividad: Fabricación automóviles turismo y componentes. Localidad: Polígono industrial de Figueruela (Zaragoza). Grupo de beneficios: A, 10 por 100 de subvención.

17556 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1151/1973, promovido por «General Foods Corporation», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1972.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1151/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «General Foods Corporation», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1975 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por «Cervezas de Santander, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustado a derecho, el acuerdo recurrido, del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos, así como la desestimación tácita del recurso de reposición, interpuesto contra el mismo, concediendo a favor de «General Foods Corporation», la marca número quinientos setenta y cinco mil novecientos veintiséis, denominada «Kool-Aid», para distinguir «gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas, preparaciones con sabor de alimentos para la fabricación de bebidas no alcohólicas» de la clase 32, cuyos acuerdos confirmamos y mantenemos por el presente fallo; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17557 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 91/1976, promovido por «Plus Ultra Compañía Anónima de Seguros Generales», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 91/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plus Ultra Compañía Anónima de Seguros Generales», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 10 de abril de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de «Plus Ultra, Compañía de Seguros Generales», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco, que concedió la marca nacional número setecientos tres mil trescientos treinta y uno, denominada «Plus Renta» con gráfico, declaramos no haber lugar al expresado recurso por ser conforme a derecho la resolución recurrida; sin declaración especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17558 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 567/1976, promovido por «Alfred Dunhill Limited», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 567/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alfred Dunhill Limited», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1975, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Alfred Dunhill Limited», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis, el segundo desestimatorio del recurso de reposición entablado contra el anterior, actos administrativos que concedieron a la Entidad coadyuvante «Tabaquera Canoa Canaria, Sociedad Anónima» (TABACANA), la inscripción de la marca seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y cuya conformidad a derecho declaramos; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17559 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 613/1976, promovido por «Comercial de Servicios Electrónicos, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 613/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Comercial de Servicios Electrónicos, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por «Comercial de Servicios Electrónicos, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron la concesión de la marca número setecientos un mil doscientos setenta y dos «Cablevisión», a que el expediente se contrae, debemos declararla y la declaramos ajustada a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.